



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Lunes 6 Septiembre 1937

Núm. 249.—Página 947

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden concediendo un mes de licencia, por enferma, a la Enfermera del Sinatorio de Valdelatas doña Cesárea Manuela Sánchez.—Página 948

Otra disponiendo se libre a favor del Ayuntamiento de Menarguens (Lérida) la cantidad de 42.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención concedida para la construcción de edificios escolares.—Página 948

Otra convocando un amplio concurso de pintura, escultura y grabado, ajustándose a las normas comprendidas en el articulado que se inserta.—Página 948

Otra nombrando Comisario del Gobierno en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid al Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez.—Página 949

Otra relativa a la resolución del expediente de resolución de título de la graduada doña Carmen Madariaga Casanova.—Página 949

Otra dictando normas para ingreso en centros universitarios, ajustándose a lo establecido en el articulado que se inserta.—Página 949

Otra prorrogando el contrato de arrendamiento del local ocupado por la Sección administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de Albacete, correspondiente al primer semestre del año en curso.—Página 950

Otra concediendo licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después, a

la Instructora de Sanidad doña María del Pilar Valle Moreno.—Página 950

#### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Ordenes relativas a reingreso, licencia, anulación de nombramientos, bajas y pase a situación de supernumerario de los funcionarios del Cuerpo de Carteros Urbanos que se citan en las respectivas disposiciones.—Página 950

Otra expulsando del Cuerpo de Telégrafos y cause baja definitiva en el escalafón correspondiente el Jefe de Negociado de segunda clase don Arturo Colmenero Beltrán.—Página 951

Otra disponiendo sea dado de baja en el Cuerpo de Carteros Urbanos, por no haberse posesionado de su destino, don Felipe Portillo Gómez Platero.—Página 951

Otra declarando cesante, por no haberse posesionado de su destino, al Cartero urbano principal don Jenaro Pérez Rodríguez.—Página 951

Otra fijando las horas de oficina en todas las dependencias de la Subsecretaría de Transportes y Obras públicas, para cuyo cumplimiento se dictan las normas correspondientes.—Página 951

Otra dejando sin efecto la de 22 de Febrero último por la que se aplicaba una sanción al Cartero rural de Collado Mediano (Madrid) Isaac Rubio Tolledo, a quien se le rehabilitará en el desempeño de su cargo.—Página 951

Otra prorrogando hasta el 30 del corriente Septiembre el plazo para expedición de las licencias de radio.—Página 952

Otra disponiendo que, respecto a los funcionarios relacionados en las Ordenes publicadas el 30 del próximo pasado Agosto, se entienda que la jubilación de los mismos ha de tener efecto desde la fecha en que fueron suspendidos.—Página 952

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden prorrogando hasta el día 15 del actual el plazo para que los trabajadores extranjeros se provean de la documentación exigida por la de 16 de Julio último.—Página 952

Otra rectificando nombre y apellido de los funcionarios que se mencionan del Cuerpo de Telégrafos separados por Orden de 30 de Agosto pasado.—Página 952

#### ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO.—Indultando del resto de la pena de internamiento en campo de trabajo que le falta cumplir y de las demás que le impuso el Jurado de Urgencia número 2 de Valencia a Antonio Satorre Albórs.—Página 952

GOBERNACIÓN.—CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relación de los Sargentos promovidos al empleo de Teniente por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra, previo el informe favorable de la Junta Examinadora de propuestas.—Página 953

INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD.—DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES.—Disponiendo que todo el personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos se incorpore a sus respectivos cargos para dar comienzo al curso de 1937-38.—Página 953

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Agregando a la plantilla de Castellón al Inspector de Primera Enseñanza don Agustín Díez Pérez.—Página 953

Anulando la Orden de incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública el Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Cuenca don Francisco Prieto Santos.—Página 953

Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública a la Maestra nacional D.<sup>a</sup> Concepción Patiño de Castro.—Página 954

Nombrando una Junta Delegada de Incautación y Protección del Tesoro Artístico en Almería, integrada por los señores que se mencionan.—Página 954

Ampliando la Junta de Incautación y Protección del Tesoro Artístico de

Murcia con el Vocal nombrado al efecto don Fernando Piñuela.—Página 954

HACIENDA Y ECONOMÍA.—DIRECCIÓN DE COMERCIO.—AVISO A LOS IMPORTADORES.—Insertando modelo de ingreso de declaraciones juradas que han de presentar los importadores en la Dirección general de Comercio de Valencia.—Página 954

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Cesárea Manuela Sánchez, Enfermera del Sanatorio de Valdelatas, en solicitud de que le sea concedida licencia por enfermedad, para justificar la necesidad de la cual acompaña el correspondiente certificado médico,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Cesárea Manuela Sánchez y concederle un mes de licencia con todo el sueldo, según preceptúan los mencionados artículos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Valencia, primero de Septiembre de 1937.

P. D.,  
DOMERIO MAS

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Menarguens (Lérida), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida en principio por Orden ministerial de 29 de Marzo de 1935 (GACETA del 3 de Abril), para construir directamente un edificio con destino a dos escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas y un gran computable destinado a biblioteca;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don José Florensa Ollé, Delegado por la Dirección general de Primera Enseñanza en sustitución de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la segunda y última mitad de la expresa subvención o sean 42.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección y que el edificio se halla totalmente terminado;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del Presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Menarguens (Lérida) y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia la cantidad de pesetas 42.000, segunda y última mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 29 de Marzo de 1935 (GACETA de 3 de Abril), para la construcción de un edificio con destino a dos escuelas graduadas, con tres secciones para niños, tres para niñas y una biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 21 de Agosto de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La necesidad de recoger la exaltación plástica que motiva la gesta heroica del pueblo español, dispersa hoy en parciales manifestaciones, de mantener viva y con sentido de continuidad nuestra tradición artística, y de conseguir que las múltiples facetas

del momento puedan tener adecuada repercusión, mueven a este Ministerio a preocuparse de la situación de nuestros artistas, buscando el estímulo y ayuda necesarios para sus creaciones.

A este fin el Ministerio de Instrucción pública y Sanidad, a propuesta de la Dirección general de Bellas Artes, convoca a un amplio concurso de pintura, escultura y grabado, con arreglo a las siguientes bases:

Primero. Podrán concurrir a este certamen todos los artistas españoles residentes en territorio leal y aquellos extranjeros que luchen o hayan luchado en defensa de nuestras libertades.

Segundo. Las obras se remitirán a la Dirección general de Bellas Artes, firmadas por su autor y con indicación de su residencia.

Tercero. Se nombrará por este Ministerio una comisión encargada de la selección de las obras que se presenten.

Cuarto. Las obras seleccionadas serán en su totalidad adquiridas por este Ministerio, quien determinará en cada caso, de acuerdo con el artista, la cuantía de la recompensa, ateniéndose al mérito de la obra y al esfuerzo creador que suponga.

Quinto. Con independencia de lo dicho en la base anterior se establecen dos premios de cinco mil y tres mil pesetas, respectivamente, para la sección de escultura; dos de igual categoría para la pintura; uno de mil para grabado, y otro de mil para dibujo.

Sexto. El Ministerio organizará con las obras seleccionadas una gran exposición y atenderá posteriormente a su conocimiento y difusión mediante una serie de publicaciones y exposiciones en España y en países extranjeros.

Séptimo. El plazo de admisión finalizará el día 30 del próximo Octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Este Ministerio ha resuelto nombrar Comisario del Gobierno en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid al Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Valencia, 31 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente para la expedición de título de Maestra de Primera que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón, de acuerdo con la Orden de 8 de Octubre de 1936 (GACETA del 10);

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Carmen Madariaga Casanova, natural de Zaragoza, nacida el 26 de Octubre de 1898;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de acompañar al expediente la certificación académica oficial de los estudios realizados por la interesada en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Teruel, por lo que se sustituye ésta por declaración jurada de la interesada y testimonio del Inspector de Primera Enseñanza de Castellón, según las cuales, cursó y aprobó la interesada sus estudios en la citada Escuela Normal de Teruel;

Considerando que cabe admitirse, como único medio de prueba, las citadas declaraciones,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden, que tendrá todos los efectos legales del título de Maestra de Primera Enseñanza a favor de doña Carmen Madariaga Casanova, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo la misma, una vez cesen, solicitar la oportuna certificación expedida por el centro en que verificó sus estudios, para la obtención del diploma definitivo, sin abono de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Valencia, 2 de Septiembre de 1937.

P. D.,

NAVAL

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. : En relación con la próxima apertura del curso académico en nuestros centros universitarios con las naturales limitaciones impuestas por las circunstancias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. El ingreso en la Universidad se verificará mediante un examen que se ajustará a las normas vigentes en esta materia, con la sola modificación de que el ejercicio sobre «Aritmética elemental» será substituído por otro sobre «Matemáticas elementales». También se entenderá modificado el ejercicio en francés, en el sentido de que habrán de traducir durante el plazo máximo de dos horas una página de un libro en octavo que al efecto determinará el Tribunal en el acto de examen.

Segundo. En todas las Facultades universitarias se establecerán forzosamente cursos preparatorios para los alumnos de nuevo ingreso con el carácter de previos y según el detalle de enseñanzas que se fijarán en los respectivos planes de estudio que al efecto habrán de elaborarse por las respectivas Juntas de Facultad y que, sometidos a la aprobación del Ministerio de Instrucción pública, serán dados a conocer antes del 20 de este mes.

Las disciplinas que figuren en estos cursos preparatorios se profesarán, según su naturaleza, en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras. Los programas se elaborarán de común acuerdo entre los Profesores de estas Facultades y los de aquéllas que hayan de recibir a los alumnos en estos cursos.

Los Profesores de las disciplinas que figuren en estos cursos preparatorios extenderán a sus alumnos certificaciones de asistencia, sin las cuales éstos no podrán presentarse a las pruebas de fin de curso.

Se suprimen los exámenes por asignaturas, que serán substituídos por un examen de conjunto de las disciplinas que integren el curso preparatorio. Este examen habrá de celebrarse en la Facultad que haya de recibir a los alumnos ante un Tribunal formado por Profesores de dicha Facultad y por

Profesores de la Facultad en que se hayan cursados las enseñanzas preparatorias, en la proporción en que la primera de dichas Facultades estime oportuno.

Tercero. También quedan suprimidos los exámenes por asignaturas en los otros cursos de las distintas Facultades, debiendo ser substituídos estos exámenes por otros de conjunto, en períodos distintos de la Licenciatura, según detalle que se puntualizará al publicar los nuevos planes de estudio de las distintas Facultades.

Cuarto. Todas las Facultades reorganizarán sus planes de estudio adaptándolos al sistema de cursos semestrales con mínimo de escolaridad. Estos planes serán remitidos al Ministerio para su aprobación, antes del 15 de Septiembre. El primer semestre académico, que se iniciará el día primero de Octubre, para los alumnos que no sean de nuevo ingreso, y el de primero de Noviembre, para los que sean de nuevo ingreso en la Universidad, terminará el 14 de Febrero. El segundo semestre se iniciará el primero de Marzo y terminará el 15 de Julio.

En años sucesivos los períodos de duración de cada semestre serán del 20 de Septiembre al 20 de Febrero, para el primero, y del 5 de Marzo al 20 de Julio, para el segundo. No habrá más fiestas que los domingos y las de carácter nacional. Como calificaciones de los exámenes de conjunto establecidos, sólo se darán las de apto, no apto y mención honorífica.

No habrá más que una convocatoria de exámenes de conjunto de cada uno de los distintos períodos, dentro de cada curso semestral.

El alumno que haya sido declarado «no apto» en tres convocatorias seguidas de un examen de conjunto, quedará incapacitado para la continuación de sus estudios en la Facultad de que se trate.

Mientras se tenga pendiente de aprobación un examen de conjunto en alguno de los períodos de la Licenciatura, no se permitirá el traslado de matrícula de una Universidad a otra.

Quinto. Del 20 al 30 del mes de Septiembre en curso se celebrarán, en las distintas Facultades, exámenes para los alumnos que tengan matrícula viva, con asignaturas pendientes de aprobación de los actuales cursos preparatorios y de los cursos primero y segundo de los actuales planes de enseñanza. En aquellas Facultades que en la actualidad no tengan establecido el curso preparatorio como enseñanza previa, podrán examinarse también en esta convocatoria los alumnos que tengan matrícula viva con asignaturas pendientes de aproba-

ción del curso tercero de los planes de enseñanza, hoy en vigor.

Valencia, 3 de Septiembre de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1936 el contrato de arrendamiento del local que ocupa en la calle Mayor, número 27, la Sección administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de Albacete, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto considerar prorrogado el referido contrato hasta el 31 de Octubre del presente año, en el precio anual de noventa pesetas a que queda reducido el primitivamente estipulado, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria de 3 de Octubre siguiente, y que el importe de los alquileres correspondientes al primer semestre del año en curso, ascendente a la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas, se libre a favor de la propietaria del inmueble doña Adela Torrente Rueda o persona que legalmente la represente contra la Delegación de Hacienda de Albacete y con cargo a la consignación figurada en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 31 de Agosto de 1937.

P. D.,  
NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Instructora de Sanidad, con destino, en comisión de servicio, en el Centro Secundario de Higiene Rural de Baza (Granada), doña María del Pilar Valle Moreno, licencia con todo el sueldo por el tiem-

po que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Septiembre de 1937.

P. D.,  
DOMERIO MAS

Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo establecido en el artículo 31 reformado del Reglamento orgánico vigente,

He tenido a bien conceder el ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, al excedente voluntario don Francisco Escámez Marín.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de Agosto de 1937.

P. D.,  
RICARDO GASSET

Ilustrísimo señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Auxiliar administrativo de Comunicaciones, con el haber anual de 3.000 pesetas, doña Elvira Martín de Eugenio y García, con destino en la Inspección general de Correos, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 22 de Agosto de 1937.

P. D.,  
RICARDO GASSET

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Señores...

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

He tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 6 de Febrero pasado por la que se le concedía el nombramiento de Cartero urbano de tercera clase, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas y destino a la Cartería de la Subalterna de Cantoria (Almería), a don Rafael Río Rivas, Cartero rural de Alozaina (Málaga).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 25 de Agosto de 1937.

P. D.,  
RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

He tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 6 de Febrero pasado, por la que se le concedía el nombramiento de Cartero urbano de tercera clase, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas y destino a la Cartería de la Subalterna de Tamarite de Litera (Huesca), a don Conrado Garcés Bailo, Cartero rural de Sabiñanigo (Huesca).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 25 de Agosto de 1937.

P. D.,  
RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien disponer sea dado de baja en el Cuerpo de Carteros urbanos por no presentación en su destino dentro del plazo posesorio concedido al Cartero rural de Sallet (Barcelona) don Antonio Pons Prat, nombrado Cartero urbano de tercera clase, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, por Orden ministerial de 6 de Febrero pasado, con destino a la Cartería de la Subalterna de Alcora (Castellón).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 25 de Agosto de 1937.

P. D.,  
RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien disponer sea dado de baja en el Cuerpo de Carteros urbanos, por no presentación en su destino dentro del plazo posesorio, al Cartero rural de Puebla de Híjar (Teruel) don Florentino Meseguer Sanz, nombrado Cartero urbano de tercera clase, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, por Orden ministerial de 6 de Febrero pasado, con destino a la Cartería de la Subalterna de Valderrobres (Teruel).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 25 de Agosto de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 31 de Mayo pasado,

He tenido a bien declarar en situación de supernumerario, por haberse incorporado al servicio militar, al Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, don Jenaro García Aranz, afecto a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 23 de Agosto de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Por haber incurrido en reiterada falta de abandono de destino el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Arturo Colmenero Beltrán,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general y haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último, ha tenido a bien decretar la expulsión del Cuerpo de Telégrafos del referido funcionario, que causará baja definitiva en el correspondiente escalafón desde el día primero del actual.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 31 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien disponer sea dado de baja en el Cuerpo de Carteros urbanos, por no presentación en su destino dentro del plazo posesorio concedido, al Cartero rural de San Celoni (Barcelona) don Felipe Portillo Gómez Platero, nombrado Cartero urbano de tercera clase, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, por Orden ministerial de 6 de Febrero pasado, con destino a la Cartería de la Subalterna de Flix (Tarragona).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes diligencias, y

Resultando que el Cartero urbano principal, con el haber anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, don Jenaro Pérez Rodríguez, fué trasladado desde la Administración Principal de Madrid a la Subalterna de Igualada (Barcelona), por Orden de esa Dirección general fecha 4 de Febrero último, publicada en el «Diario Oficial de Comunicaciones» número 3.797, de primero de Marzo siguiente, dándole un plazo para la posesión de seis días;

Resultando que don Jenaro Pérez Rodríguez cesó en la Administración Principal de Madrid el día 30 de Junio próximo pasado, y, según comunica la Administración Principal de Barcelona, en telegrama de 12 de Julio pasado, en la mencionada fecha no se había presentado a tomar posesión de su destino en Igualada;

Considerando que al referido funcionario no le ha sido concedida próroga de plazo posesorio;

Vistos los artículos 20, 22 y 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la vigente Ley de Funcionarios, así como el artículo 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos de 18 de Octubre de 1923,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante, por no posesión, al Cartero urbano principal, con el haber anual de 3.750 pesetas, don Je-

naro Pérez Rodríguez, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento mencionado de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 19 del actual,

He dispuesto:

Primero. A partir de primero de Septiembre próximo las horas de oficina en todas las dependencias de las Subsecretarías de Transportes y Obras públicas y sus Direcciones generales respectivas serán de nueve y media a catorce y de diez y seis y media a veintiuna.

Segundo. En las horas de tarde cada Dirección general efectuará el acoplamiento de su personal en forma de que cada funcionario trabaje las tres horas que dispone la Orden circular mencionada.

Tercero. Los Negociados de Personal recogerán lista de firma quince minutos después de la hora de entrada y volverán a cursar la cinco minutos antes de la salida. Harán un resumen semanal para la Dirección general respectiva y otro quincenal para la Subsecretaría.

Cuarto. Los Jefes de Sección serán responsables de la normalidad del servicio de los funcionarios a sus órdenes y adoptarán las medidas oportunas para evitar las faltas de asistencia y de puntualidad.

La reiterada falta de puntualidad en número superior a cinco faltas mensuales dará lugar a la formación de expediente.

Suspendidos en general permisos y vacaciones, se recuerda que dicha suspensión alcanza a las autorizaciones verbales dadas por los Jefes del Servicio o Sección, y, por tanto, toda falta de asistencia deberá justificarse documentalmente en la forma prescrita por la legislación vigente.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial fecha 22 de Febrero último se declaró separado definitivamente del ser-

vicio, por aplicación de lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, al Cartero rural de Collado Mediano (Madrid), Isaac Rubio Toledano, pero ha ocurrido que la Principal de Correos de Madrid, que tenía que cumplimentar la citada Orden, debido a las circunstancias en que tiene que desarrollar su servicio, no pudo hacerlo en ocasión inmediata y esta demora ha coincidido con que el Agente rural mencionado ha prestado buenos servicios en el cargo indicado, hasta el punto de haber sido propuesto para recompensa por tal motivo.

En esta situación, y ya que al mismo tiempo se ha comprobado que los fundamentos de la aplicación del precepto legal arriba indicado obedecieron más bien al concepto que se poseía, en cuanto al servicio de dicho Agente, que no a otras causas, no parece oportuno sostener aquella disposición, y en su virtud,

En uso de las facultades que me están conferidas,

He dispuesto quede sin efecto mi Orden fecha 22 de Febrero último, por la que se aplicaba la sanción mencionada al Cartero indicado, quien continuará en el desempeño de su cargo en las mismas condiciones en que lo hacía antes de dicha Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Valencia, 31 de Agosto de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Las anormales circunstancias por que atraviesa el país fueron causa y origen de que por este Ministerio, y atendiendo a requerimientos formulados por distintas organizaciones, se concedieran prórrogas para la expedición de licencias de radio sin recargo alguno, y no habiendo sido modificados aquellos motivos,

He acordado conceder una prórroga más para la expedición de las ya repetidas licencias de radio, la cual finalizará el día 30 del próximo mes de Septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 31 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a las Ordenes publicadas en la GACETA de 30 del próximo pasado Agosto, página 867, debe entenderse que las disponibilidades gubernativas y jubilaciones de los funcionarios que figuran en ellas han de tener efecto desde la fecha en que respectivamente fueron suspendidos de empleo y sueldo.

Valencia, 1 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las dificultades que existen actualmente para que los trabajadores extranjeros se provean de la documentación exigida a los efectos de la Orden ministerial de 16 de Julio último, y en vista de las peticiones de ampliación de plazos recibidas en este departamento, se entenderán prorrogados hasta el día 15 del corriente mes todos los establecidos por la referida disposición para que sean presentadas las solicitudes relativas a «Cartas de identidad profesional».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, primero de Septiembre de 1937.

P. D.,

IPEDRO FERRER

Ilustrísimo señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En la Orden publicada en la GACETA de 30 del próximo pasado Agosto, página 867, aparecen las separaciones de los Jefes de Negociado de segunda de Telégrafos don Hermenegildo Hernández Gaspe y don Jacobo Carrascosa Martínez, y habiéndose padecido error en el segundo apellido del primero, que es Gómez, y en el nombre del segundo, que es Jacob, deben rectificarse las referidas cesantías, quedando bien entendido que corresponden a don Hermenegildo Hernández Gó-

mez y a don Jacob Carrascosa Martínez, sus verdaderos nombres.

Valencia, 1 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### SALA DE GOBIERNO

#### AUTO

Excelentísimos señores: Don Mariano Gómez, Presidente; don Fernando Abarrátegui, don Alberto de Paz, don Mariano Granados, don José María Alvarez, don José Castán, don Manuel Pérez Jofre y don Eduardo Ortega, Fiscal.

Valencia, veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Visto el expediente de indulto instruido a instancia de Antonio Satorre Albórs, condenado por el Jurado de Urgencia número dos de Valencia, por sentencia de treinta y uno de Mayo último a un año de internamiento en campo de trabajo, con privación de libertad y multa de tres mil pesetas;

Resultando que el inculcado, de veintidós años de edad, estudiante, vecino de Valencia, ingresó en la prisión celular de esta capital el día ocho de Abril y durante su permanencia en ella ha observado buena conducta, según certifica la Dirección de la misma;

Resultando que la petición de indulto formulada por el sancionado fué reproducida en otra que suscriben sesenta obreros de la Fábrica de Papel «La Clariana», establecida en Onteniente, pertenecientes todos a la C. N. T. y U. G. T., y en la que afirman ser aquél hijo del Director técnico de dicha fábrica, que trabaja con ellos como uno de tantos operarios y con el que durante muchos años han vivido fraternalmente; que se trata de obrero de los que en estos momentos se necesita en la misma y responden de su conducta, tanto privada como sindical;

Resultando que pasado el expediente a informe del Tribunal sentenciador, éste lo evacúa en sentido favorable a la concesión de la gracia solicitada y el Fiscal del mismo

hace notar en el suyo que en el acto del juicio hubo de retirar la acusación por falta de cargos concretos, y en parecidos términos dictamina la Fiscalía general de la República;

Considerando que, con independencia de los informes favorables anteriormente expresados, que son ya un motivo para la concesión del indulto, es muy de tener en cuenta que en el procedimiento ante los Jurados de Urgencia rige el sistema acusatorio, como expresa y terminantemente lo establece el artículo octavo del Decreto de 7 de Agosto último, que declara aplicable al mismo lo que previenen para los Tribunales Populares los artículos 25 a 30 del Decreto de 7 de Mayo anterior, por lo que ha de estimarse que cuando el Fiscal solicita la absolución o no mantiene la acusación, y ésta, después de hecho por el Presidente del Tribunal el requerimiento a a que se refiere el artículo 30 del citado Decreto de 7 de Mayo, no fuere mantenida tampoco por persona alguna con capacidad legal suficiente para ello, se extingue la acción penal y falta la base de la condena, porque las sanciones que establecen las Leyes no pueden recaer con justicia sobre quien no se halle acusado, y, por lo tanto, si el Tribunal, desconociendo el natural sentido del principio acusatorio que informa la Ley, condenase sin que nadie mantenga la acusación, quebrantaría la forma en el procedimiento, que, no pudiendo corregirse en trámite de casación, por no darse este recurso contra las sentencias de los Jurados de Urgencia, ha de serlo por motivos de estricta justicia en vía de indulto, que es lo procedente en el caso de que se trata, ya que como el Fiscal hace constar en su informe, fué retirada en el acto del juicio la acusación contra Antonio Satorre Albórs, cuya falta de peligrosidad está a su vez acreditada en la sentencia misma;

Vistos los artículos 102 de la Constitución, 1, 4 y 11 de la Ley de 18 de Junio de 1870, y Decreto de 3 de Febrero de 1932 y demás preceptos aplicables al caso,

La Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 102 de la Constitución, acuerda indultar a Antonio Satorre Albórs del resto de la pena de internamiento en campo de trabajo que le falta cumplir y de las demás que le impuso el Jurado de Urgencia número 2 de Valencia.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE LA REPUBLICA, li-

brese las oportunas comunicaciones para su inmediato cumplimiento al Tribunal sentenciador y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia a los efectos procedentes.

Así lo acuerdan por este su auto y firman los excelentísimos señores anotados al margen, constituidos en Sala de Gobierno, de que certifico.—Mariano Gómez, Fernando Abarrategui, Alberto de Paz, Mariano Granados, José María Alvarez, José Castán, Manuel Pérez Jofre, Eduardo Ortega, Manuel Betés.—Rubricados.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

**Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Tenientes por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra, previo el informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas, debiendo surtir efectos administrativos a partir del primero del próximo mes**

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Tenientes por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra, previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas, surtiendo efectos administrativos a partir del primero del próximo mes.

12.<sup>a</sup> Compañía Asalto. Madrid.—Antigüedad 18 de Abril 1937:

Don Antonio Hidalgo Martínez (fallecido)

2.<sup>o</sup> Grupo Asalto. Madrid.—Antigüedad 31 de Julio de 1937:

Don Baldomero Calera Melero

Don Edelmiro Casado Sánchez

Don Domingo Neira Ugaide

Don Angel Martín Ramos

Don Francisco Botas Calvo

Don Adolfo González Moragón

2.<sup>o</sup> Grupo Asalto. Madrid.—Antigüedad 19 de Junio de 1937:

Don Martín Martín Ramos (desaparecido)

Don Pedro Macías Quindos (idem)

15.<sup>a</sup> Compañía Asalto. Madrid.—Antigüedad 31 de Julio de 1937:

Don Laureano Pérez Sánchez

25.<sup>a</sup> Compañía Asalto. Madrid.—Antigüedad 31 de Julio de 1937:

Don Rogelio Esteban Villoria

26.<sup>a</sup> Compañía Asalto. Madrid.—Antigüedad primero de Junio de 1937:

Don Jesús Bercebal Júlvez  
Plantilla de Madrid.—Antigüedad 31 de Julio de 1937:

Don José Martínez López  
Plantilla de Gijón.—Antigüedad primero de Junio de 1937:

Don Manuel Cañón Cigales  
Don Jaime Domínguez López  
Don Germán Martínez Fernández  
Don Manuel Lachica de la Guardia

Don Angel Subirá Rejos  
Plantilla de Santander.—Antigüedad 31 de Julio de 1937:

Don Miguel Tortajada Castillo  
Valencia, a 31 Agosto 1937.—Julian Zugazagoitia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Concedida autorización a algunas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos para proceder al anuncio de inscripción de matrícula, con el fin de dar comienzo a las labores docentes correspondientes al próximo curso de 1937 a 1938,

Esta Dirección general pone en conocimiento de los Directores de dichos centros que todo el personal docente adscrito a los mismos debe incorporarse a sus respectivos cargos al comienzo de las indicadas tareas, debiendo cesar, por tanto, en cuantas tuviese encomendadas ajenas a los deberes de su cargo.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.—El Director general, P. D., T. Pérez Rubio.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

En atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido a bien agregar a la plantilla de Castellón al Inspector de Primera Enseñanza don Agustín Díez Pérez, con el sueldo personal de 5.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Castellón.

Vista la comunicación del Director de la Escuela Normal de Cuenca, en que da cuenta de haberse in-

corporado a su destino el Profesor de Dibujo de dicho centro don Francisco Prieto Santos,

Esta Dirección general ha resuelto anular la Orden de incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública del mencionado Profesor, habiendo de proceder el Director de la citada Escuela Normal a la apertura de expediente para depurar las causas a que se debió la ausencia del mismo.

Valencia, primero de Septiembre de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio de Cuenca.

Vista la propuesta que la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Castellón formula en relación con doña Concepción Patiño de Castro, Maestra nacional de la escuela graduada aneja a la Normal de dicha capital,

Esta Dirección general, de acuerdo con dicha propuesta, ha resuelto declarar incurso a la expresada Maestra nacional, y por abandono de destino, en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, primero de Septiembre de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Castellón.

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de Abril último (GACETA del 19), ha resuelto:

Primero. Nombrar una Junta Delegada de Incautación y Protección del Tesoro Artístico en Almería y su provincia, la que, sin perjuicio de posterior ampliación, estará integrada por el Consejero provincial de Cultura, como Presidente; por don Eugenio Serralbo Aguarales, del Cuerpo de Archivos; don Guillermo Langre Rubio, Arquitecto municipal; don José Moncada Calvache, pintor, y por don Luis Querol Roso, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Segunda Enseñanza de dicha capital, como Vocales.

Segundo. Queda anulado cualquier nombramiento hecho con anterioridad a esta Orden en relación con la incautación, protección y salvamento del Tesoro Artístico en Almería y su provincia.

Tercero. Esta Junta tendrá, dentro del término de la provincia de Almería, las mismas atribuciones que la citada Orden de 5 de abril confiere a la Junta Central.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, primero de Septiembre de 1937.—El Director general de Bellas Artes, P. D., Timoteo Pérez Rubio.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de Abril último (GACETA del 19), ha dispuesto ampliar la Junta de Incautación y Protección del Tesoro Artístico de Murcia y su provincia, creada por Orden fecha 26 de Abril del corriente año, designando al efecto como Vocal de la misma a don Fernando Piñuela, Presidente del Consejo Municipal de dicha capital, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones que los restantes miembros de dicha Junta.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 2 de Septiembre de 1937.—El Director general de Bellas Artes, P. D., Timoteo Pérez Rubio.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico

#### AVISO A LOS IMPORTADORES

En relación con las Declaraciones juradas a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía fecha 30 de Julio último, publicada en la Gaceta del 31 y Aviso del 5 de Agosto, insértese a continuación el modelo a que habrán de ajustarse tales declaraciones.

Las Aduanas terrestres y marítimas facilitarán los impresos correspondientes a los importadores que los soliciten, quienes deberán extenderlos *por duplicado*.





## OBSERVACIONES:

Los infrascritos declaran, bajo su responsabilidad, que todos los datos expresados respecto al precio de coste, gastos y beneficio de las mercancías enumeradas, son ciertos y exactos, y que en ellos no figura elemento alguno susceptible de modificar el justo precio de venta en sentido que suponga ocultación o infracción de las disposiciones contenidas en el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 30 de Julio de 1937, y que en todo momento tendrán a la disposición de las autoridades competentes los justificantes que acrediten la autenticidad de las cifras consignadas.

Valencia ..... de ..... de 193

NOTA.—Clasificación de los conceptos de gastos señalados en el anverso con los números (1), (2), (3), (4), (5) y (6).

- N.º (1)—Comisión bancaria en la adquisición de las divisas, si la hubo.
- » (2)—Derechos de Aduana y recargos sobre los mismos, impuesto de transportes, arbitrios de Obras del Puerto y Sanidad.
- » (3)—Gastos de desembarque, obvenciones de Aduana, arrumbadores, documentos, timbres y comisión oficial de despacho.
- » (4)—Carga a carros o camiones, acarreos de muelle a almacén o de estación a almacén y descarga de éste.
- » (5)—Gastos de almacenaje, cámaras frigoríficas, etc., si los hubiere.
- » (6)—Todos los demás gastos eventuales no descritos anteriormente (cuyo concepto se detallará en la línea siguiente).

CONCEPTO DE GASTOS DEL N.º (6) .....

- (<sup>1</sup>) Si el declarante ignora este extremo, notificará oportunamente la llegada a Aduana a esta Dirección general de Comercio.
- (<sup>2</sup>) Se expresará en el lugar reservado a OBSERVACIONES el origen de cada una de las mercancías.
- (<sup>3</sup>) El precio de coste se consignará en pesetas por 100 kilogramos al tipo de cambio que hubiere servido de base para la operación de compra. Se hará constar en el lugar reservado a OBSERVACIONES la fecha en que las divisas fueron cedidas por el C. O. C. M. o autorizada la compensación en su caso.

**Sr. Director general de Comercio.**